

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00944 00

Se niega el reconocimiento solicitado por el la Secretaria Distrital de Hacienda y Scotiabank Colpatria S.A., habida cuenta que dichas acreedoras ya se hicieron parte en el trámite de negociación de deudas, por ende, se tendrán reconocidos su crédito en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva en el trámite de negociación de deudas.

Se reconoce al Abogado RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ, como mandatario de la Secretaria Distrital de Hacienda, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

Agréguese a los autos la publicación que trata el artículo 566 del C.G.P., y por secretaría procédase conforme el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y contabilícese los términos que tienen los acreedores del insolvente para que se hagan parte en el trámite liquidatorio, y procedan conforme se señala en el párrafo del artículo 566 *ibídem*.

De igual forma incorpórese al expediente, la notificación por aviso al conyugue de la insolvente, y el inventario allegado mediante correo electrónico de data 3 de febrero de 2021, para los fines legales pertinentes.

Previo a tener en cuenta las notificaciones dirigidas a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de deudas, deberá aportarse los avisos y certificados de entrega, conforme reza el artículo 292 de C.G.P.

Una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en líneas precedentes se decidirá lo que en derecho corresponda respecto a los inventarios presentados por la liquidadora.

Por otro lado, se requiere a los interesados en el presente trámite liquidatorio para que den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2, artículo 3 del Decreto 806 de 2020, frente a la identificación de los canales digitales donde remitirán y recibirán actuaciones judiciales.

Compártase a los demás interesados en link del proceso para que pueda ser consultado por estos en línea.

Incorpórese a los autos el proceso el proceso ejecutivo hipotecario No. 2018-00198 de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para los fines legales pertinentes (artículo 565, numeral 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a056010e938c23abee392a21af3a912584d8ca7ce98582df2f4f470833580ce0

Documento generado en 03/03/2021 06:14:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>